

á los acólitos modestos, devotos, puntuales, prácticos en las rúbricas y ceremonias, que todo lo hacen bien; y por el contrario, se escandalizan si ven que los acólitos corren por la iglesia y sacristía como perritos mal educados, que hablan, que gritan, que miran de una á otra parte, que su cabeza nunca está quieta, que nunca hacen las cosas á su debido tiempo, ni visten ni se presentan como deben. Por cierto que tales acólitos no son dignos de otra cosa que de los azotes con que Jesucristo echó del templo á los profanadores, ya que profanadores y no servidores son tales acólitos.

Los acólitos, pues, no sólo han de ser modestos en el templo y en las sagradas funciones, sino también en sus casas, calles y por donde hayan de pasar; por manera que en ellos se ha de cumplir de un modo muy particular lo que dice el Apóstol: *Modestia vestra nota sit omnibus hominibus.* (1). Y el Concilio IV de Milán describe cómo ha de ser esta modestia del acólito: *In incessu, statu, gestu, ita vos probate, ut ab ordinis, quem accepistis, nomine et ratione nullo sane modo discrepetis.* Explicaremos estas palabras. Dice: *In incessu*, en el andar; así es que han de andar no precipitadamente, sino con moderación; por esto San Ambrosio decía que la precipitación en un clérigo, fuera del caso de algún peligro ó necesidad, es cosa ajena de la honestidad conveniente á su grado.

Statu; no sólo se ha de ser modesto en el andar, sino también en el estar quedo. Cuando estés sentado, no pongas jamás una pierna sobre otra, ni te recuestes demasiado, como dice San Buenaventura. *Gestu*; dice San Isidoro: *Gestus corporis signum est mentis.* En un clérigo nada ha de haber de pueril ni arrogante, sino que debe ser moderado y lleno de gravedad; he aquí porque en el tomo I de esta obrita hemos explicado con tanta minuciosidad todos estos puntos, á fin de que se les pueda juzgar por lo exterior que son buenos clérigos, cuando, por el contrario, po-

(1) Philip. IV, 5.

drían dar motivo á que se les juzgase desventajosamente, como lo hizo San Gregorio Nazianceno de Juliano Apóstata, que de la manera que andaba, se sentaba y miraba, conjeturó y adivinó lo que sería con el tiempo, y por desgracia no se equivocó. Por esto dice el santo Concilio de Trento (ses. XXII de Reform. cap. 1): «Es conveniente que los clérigos, llamados á ser parte de la suerte del Señor, ordenen de tal manera su vida y costumbres, que nada presenten en sus vestidos, porte, pasos, conversación y todo lo demás, que no manifieste á primera vista gravedad, modestia y religión. Huyan también de las culpas leves, que en ellos serían gravísimas, para inspirar así á todos veneración con sus acciones».

3.^a La tercera obligación que como acólito debes cumplir, es que de tal manera vivas, que seas un verdadero acólito en la santa Iglesia; y á la verdad lo serás si te ejercitas en las virtudes que hasta aquí hemos explicado: de otra manera no serías más que acólito de nombre, que de nada te serviría sino de hacerte más criminal en el tribunal de Dios. Acólito es el que lleva la luz en la iglesia, pero si no vivieras bien, en lugar de luz darías humo y tinieblas. ¡Qué maldad!

4.^o La cuarta obligación es que de tal manera cumplas con tu obligación, que puedas esperar la eterna remuneración en la patria del cielo.

Quizás alguno dirá que nos hemos detenido demasiado en explicar las virtudes que deben tener los minoristas; pues sepa que lo hemos hecho de intento, porque los órdenes menores son para los órdenes mayores y sagrados lo que es el noviciado para la profesión religiosa; y si el novicio no se porta bien en su noviciado, ¿qué religioso será? Mal religioso. Así también si el minorista no se porta bien, ¿qué sacerdote ha de salir? Nada más que un mal sacerdote, que más le valiera no haber nacido. Pero si el minorista se acostumbra desde su juventud al yugo santo de la ley de Dios y á las virtudes clericales, será uno de

aquellos hombres por quienes hace Dios la salvación de Israel; será el ángel del Señor; será la luz que alumbrará á los que están de asiento en las tinieblas de la muerte, y, finalmente, será un general sagrado, que defenderá al pueblo cristiano de sus enemigos, mundo, demonio y carne, y le conducirá al triunfo de la gloria eterna del cielo, que es lo que todos debemos de desear. Amén.

I X

DEL SUBDIACONADO

Aunque el subdiaconado subsistió desde el principio de la Iglesia, y se hace mención de él en la antigüedad, no fué *orden sagrado en el sentido de que tuviese siempre aneja la obligación de continencia perpetua*; pero puede decirse que siempre fué y era *orden sagrado*, atendidas las facultades y potestad, que el subdiácono recibía cuando se le ordenaba, como eruditamente lo prueba Berti en el lib. 36 citado, *De Theologicis Disciplinis*, cap. 5, comentando aquellas palabras del Tridentino, ses. 23, cap. 2: «Subdiaconatus ad majores ordines á Patribus et sacris Conciliis refertur;» á cuyas palabras añade el erudito Berti la siguiente reflexión: «*quae verba dum recentiores referunt ad Concilia et ad Patres saeculorum posteriorum tantummodo, hujus interpretationis nequeunt aptam aliquam rationem proferre; cum potius phrasi illa Tridentini exprimi videatur vetus et universalis traditio.*»

El subdiaconado fué elevado á la categoría, que hoy tiene, después de Urbano II, porque este Papa, en el Concilio de Benevento, celebrado en 1091 y presidido por él mismo, decía: «Nullus in Episcopum eligatur, nisi qui sacris ordinibus religiose vivens inventus est; sacros autem ordines dicimus diaconatum et presbyteratum.» (Labbé, tomo 10).

Se cree comunmente que Inocencio III impuso al subdiaconado la obligación de perpetua continencia; y ade-

más tiene la obligación grave de rezar todos los días las Horas Canónicas.

El subdiácono es el primero que se recibe de los órdenes mayores ó sagrados; es un orden muy excelente, como se colige por su colocación y oficios á que se le destine según marca el Pontifical Romano.

Antiguamente los subdiáconos eran los secretarios de los Señores Obispos, y los ocupaban en viajes y en negociaciones eclesiásticas; estaban encargados de la administración de las temporalidades pertenecientes á la Iglesia ó de los Obispos, y eran sus limosneros.

En nuestros dias, el oficio de subdiácono lo describe el Catecismo de S. Pío V (De Sac. Ord. part 2, num.º 19): «Cujus munus est, ut nomen ipsum declarat, diacono ad altare inservire, sacra enim lintea, vasa, panem et vinum, ad sacrificii usum necesria, parare debet. Nunc Episcopo et Sacerdoti aquam praebet, cum manus in Misae sacrificio abluunt.

Epistolam etiam, quae olim á diacono in Missa recitabatur, subdiaconus legit, ac tanquam testis ad sacrum asistit, prohibetque ne Sacerdos sacra faciens á quopiam perturbari possit.» Juxta theologos, officia subdiaconorum propria praeter gravissimam obligationem quotidie recitandi divinum Officium, ac perpetuam servandi castitatem, sunt ex Pontificali: a) Vinum, hostiam, lintea et coetera ad sacrificium praeparare; b) epistolam in Missa solemni cum manipulo cantare, et diacono in altaris ministerio ministrare; c) Calicem et patenam ad aram defferre; aquam in calicem fundere; patenam elevatam tenere; pacem in chorum defferre; crucem in procesionibus portare, etc.

Definiciones

La definición metafísica del subdiaconado es la siguiente: Sacramentum Novae Legis institutum á Christo Domino, causativum gratiae potestativae ad inserviendum diacono

in sacrificio Missae, et cantandum solemniter Epistolam in Ecclesia cum manipulo».

Los que opinan que el subdiaconado no es Sacramento le definirán. «Ordo ab Ecclesia institutus, quo alicui specialis confertur potestas ad inserviendum diacono in sacrificio Missae et cantandum solemniter Epistolam in Ecclesia cum manipulo». Scavini—Del Vecchio—lo define: «Est primus ordo inter majores, quo ordinato tribuitur specialis potestas praeparandi et deferendi calicem vacuum cum patena, legendi epistolam et inserviendi diacono in solemnibus Missae Sacrificio».

La definición física es: Traditio et acceptio calicis vacui et patenae vacuae sub praescripta verborum forma ab Episcopo consecrato prolata».

La *materia remota* del Subdiaconado es el cáliz con la patena, sin pan ni vino: la materia próxima es la tradición ó entrega del cáliz y de la patena, que debe tocar el ordenando. El cáliz y la patena deben estar consagrados: Todos convienen en que esto es necesario por precepto grave; en cuanto á si es necesario *para lo válido* que estén consagrados, aunque *Diana* y algunos pocos dijeron que no era necesario *necessitate Sacramenti*, esta opinión no se puede seguir en la práctica; porque, según la sentencia más común y más fundada, todo el ministerio del subdiácono es acerca de los *vasos sagrados*, como puede verse en S. Ligorio, lib. 6, num.º 747, y en Bouvier, tomo 4.º *De ordine*, cap. 2, art. 3.

Scavini se adhiere á la opinión de Ligorio (Lib. VI, num.º 746), que dice que *en la práctica*, se ha de seguir la opinión de *La Croix* y de algunos pocos que afirman que para la *validez* de la ordenación del Subdiácono el Obispo debe también hacer la entrega *del libro de las Epístolas*, pronunciando la forma correspondiente.

Dice el sabio dominicano P. Morán; «Confieso que esta opinión de San Ligorio no me parece *sólidamente* probable:

1.º Porque los autores que dicen no ser necesaria la entrega del libro de las Epístolas, son de mucha mayor autoridad, entre ellos, el Maestro de las Sentencias, Santo Tomás, Vázquez, Gonet, Valencia, Bonacina, Polao y los Salmaticenses.

2.º Bouvier, en el lugar citado, hablando de los que exigen la entrega del libro de las Epístolas como *materia esencial*, dice: «sed immerito; haec enim circumstantia in collatione istius ordinis *nunc* usitata, *olim* erat inaudita, et vix a quadringentis annis existit».

Aunque es fuerte la razón de Bouvier, todavía es más poderosa la razón que pone Billuart, que dice así: *Materia totalis subdiaconatus est traditio calicis vacui et patenae vacuae*: forma vero haec verba»: Vide cujus ministerium vobis traditur; ideo vos admoneo, ut ita vos exhibeatis, ut Deo placere possitis». Breb. *Hanc et non aliam* tam materiam quam formam assignant Concilium Carthaginense IV, can. 5; Concilium Florentinum, in Decreto Unionis; S. Thom. in 4 Sent. dist. 25, q. 1, art. 1. ad 1.º; consequenter in ea traditione et character imprimitur».

Aunque en el terreno especulativo tenga esta opinión, dice el P. Morán, *por cierta* moralmente, mas como se trata del valor de un sacramento y la opinión de Dr. San Ligorio es para mi tan respetable, creo que, para la *práctica*, conviene seguir la opinión del Santo, que es también la de *Croix* y de algunos pocos autores; esto es, que al que se ordena de subdiácono le entregue el Obispo el libro de las Epístolas, además del cáliz y la patena. En estas materias debemos sacrificar nuestra convicción privada á la sentencia segura.

La *forma* del subdiaconado, cuando se entregan al ordenando el cáliz y la patena son las mismas palabras que pone Billuart en el párrafo anterior.

En cuanto á la forma, que pronuncia el Obispo cuando entrega al ordenando el libro de las Epístolas, es la siguiente:

«Accipe librum Epistolarum et habe potestatem legendi eas in Ecclesia sancta Dei, tam pro vivis quam pro defunctis».

N. B.—Según el Concilio Tridentino, el subdiaconado es impedimento dirimente de Matrimonio, ex canone 9, sess. XXIV: «S. q. d., clericos in sacris Ordinibus constitutos, vel regulares castitatem solemniter professos, posse matrimonium contrahere, contractumque *validum* esse, *non obstante* lege ecclesiastica vel voto, anathema sit». Ex Dist. 27, cap. Presbyteris, et seqq. 17. q. 1. per tot.; Extrav. Qui cleri. vel voven.; per tot. Conc. Carth. 4. c. 104. et Matiscon. 1. c. 12.

N. b. Contra clericos in sacris constitutos et regulares ac moniales post votum solemne castitatis, *matrimonium contrahere praesumentes*; nec non contra omnes qui cum aliqua ex praedictis personis matrimonium contrahere praesumunt, lata est excommunicatio ipso facto, Ordinariis reservata ex constitut. Pii IX, «Apost. sedis».

El subdiaconado, según el Maestro de las Sentencias (in 4 sent. dist. 24, De subdiaconis), fué instuído «quando Dominus linteo se praecinxit, et mittens aquam in pelvim, pedes discipulorum lavit, et linteo tersit» (Joann., 13.)

Aunque ya en otra parte detallamos las condiciones necesarias para recibir bien el subdiaconado, la gravedad y excelencia del Orden requiere repitamos algún concepto para que se fije más y más el ordenando en lo que pretende.

A.) *Del buen testimonio* (1).

Si para recibir los órdenes menores la Iglesia santa exige de los ordenandos el que tengan bueno y auténtico testimonio, mucho más lo debe exigir de aquellos ordenandos que van á tomar nn grado, un orden irrevocable. Por esto san Pablo dice que deben tener buena reputación aun entre los extraños, para que no caigan en desprecio

(1) Conci. Trid. ses. XXI, cap. 5. 12, 13 y 14.

y en el lazo del diablo (1). Y á la verdad, el clérigo que no tiene buena reputación no será venerado, como lo exige su estado clerical; por el contrario, será despreciado, y además será el deshonor de la Iglesia, y vendrá á caer en el mismo lazo que cayó el diablo, que queriéndose elevar á una dignidad que no le competía vino á caer en el profundo lago del infierno. Y no sólo él caerá en el lazo del diablo, sino que además el diablo se valdrá del clérigo malo y vicioso para que sea piedra de escándalo, y haga caer á los fieles en pecado y en la perdición eterna.

Con mucha razón, pues, la Iglesia nuestra madre ha puesto entre las irregularidades el defecto de fama. Y no sólo requiere que no tengan mala fama sino que quiere que la tengan buena por sus obras y virtudes.

B.) *Del estado de gracia*

El ordenando que ha de recibir el subdiaconado debe presentarse en estado de gracia, limpio de pecado mortal; por manera que si se presentase en pecado mortal para recibir el diaconado ó presbiterado, cometería dos sacrilegios, el uno porque recibía el sacramento del Orden en pecado, y el otro por recibir indignamente la Eucaristía, pues, como dijimos, en la misa de los órdenes todos los ordenandos han de comulgar de mano del señor Obispo.

¡Ay del ordenando que se presentase en pecado mortal! Jesucristo le diría: *¿Quomodo huc intrasti non habens vestem nuptialem?* (1) ¿Cómo has tenido atrevimiento, ordenando, de entrar aquí para recibir el sagrado orden sin estar vestido del vestido nupcial de la gracia? Ea, cogedle, amarradle bien, y atado de manos y pies echadle á las tinieblas exteriores, ó el infierno.

Y no sólo ha de presentarse limpio de pecado mortal, sí que también adornado de virtudes y muy ejercitado y

(1) Oportet autem illum, et testimonium habere bonum ab iis, qui foris sunt, ut non in opprobrium incidat, et in laqueum diaboli. (I Tim. 111, 7.—
(2) Math. XXII, 12.

enfervorizado, ya que el Sacramento causa más gracia, según la disposición mayor con que se recibe.

C.) *De la virtud probada que debe tener el subdiácono*

Por cierto que no es suficiente ni bastante para recibir este sacramento del Orden el que el ordenado se haya confesado bien en el día mismo de la ordenación ò en el día anterior, ni durante los ejercicios que ha hecho para la ordenación; no, lo repetimos y lo diremos muy alto, esto no basta: es menester que le venga de más lejos la disposición para ser buena.

En los primeros siglos de la iglesia, ninguno se ordenaba de orden mayor que hubiese perdido la inocencia bautismal; mas después con el transcurso de los tiempos como la caridad de los fieles se hubiese ya resfriado mucho, creció la inmoralidad, y por lo tanto ya no era posible hallar el número suficiente de jóvenes inocentes que se necesitaban para el Santo ministerio; y así es que la Iglesia santa estimó necesario aflojar un poco la severidad de los sagrados cánones, y permitir que se ordenasen también los que habían pecado después del bautismo, con tal que se hubiesen confesado bien, hubiesen hecho dignos frutos de penitencia y además que hubiesen extirpado los malos hábitos, y se hubiesen ejercitado en todas las virtudes por largo tiempo, singularmente en la virtud de la castidad.

De aquí es que Inocencio III (1) manda que nadie sea ordenado *in sacris* que no sea virgen, ó á lo menos que por mucho tiempo haya dado pruebas de perfecta castidad. Y el santo concilio de Trento dice, que solamente se han de admitir á los sagrados órdenes aquellos jóvenes *quorum probata vita senectus sit* (2).

En vista de esto, los teólogos afirman que para recibir el sacramento del Orden no basta que el ordenando se

(1) A multis de eccles. qual.—(2) Conc. Trid. ses. XXXIII. cap. 12 y 13.

confiese de sus pecados y que así se vaya á ordenar, como se hace para recibir otro sacramento de vivos, no; para el sacramento del Orden se requiere algo más: se hace indispensable una santidad antecedente, por dos razones muy poderosas. 1.^a Porque el orden sagrado obliga á guardar perpetua castidad, y ¿cómo se puede comprometer á guardar castidad perpetuamente hasta la muerte aquel que no la haya ensayado hasta aquí? Ni el ordenando lo puede prometer, y si lo promete, ni el director ni la Iglesia pueden aceptar una promesa tan temeraria é imprudente. 2.^a La segunda razón es porque el orden sagrado constituye un estado irrevocable, cuyas funciones son tratar cosas muy santas, y conducir las almas á la santidad; todo lo que no se puede hacer bien y dignamente sino por personas muy radicadas en la piedad. No traeremos aquí las muchas autoridades que podríamos citar de teólogos consumados; nos contentaremos con referir únicamente lo que dicen san Ligorio y el beato Leonardo de Puerto Mauricio. Quien fué San Ligorio todos lo saben; que fué un santo y un sabio; que de sus escritos, después de haber sido examinados muchas veces muy detenidamente, dijo la Sagrada Congregación: *Nihil repertum fuit censura dignum*. No sólo fué santo y sabio, sino grande obispo, fundador de una Congregación, muchos años misionero muy práctico en la dirección de las almas; pues dice: «Que la ley antigua y moderna de la Iglesia siempre ha prohibido, tanto á los Obispos como á los confesores y ordenandos, que cuando un clérigo reincidente ó consuetudinario en el vicio de la impureza (lo mismo se ha de entender de los demás vicios) desea ascender al sagrado orden, ya sea del subdiaconado ó del diaconado, ó del presbiterado, aunque sinceramente esté convertido al Señor, y por lo tanto se pueda absolver sobre la marcha, sin embargo no se podrá ordenar luego, sino después de haberse ejercitado por algún tiempo en extirpar el mal hábito. Mas si el ordenando no se acomoda á esta disposición

»que debe dar el confesor, sino que insiste en quererse ordenar luego, en este caso el confesor le debe juzgar indispuesto para la absolución, porque viola la ley de la Iglesia en cosa grave; y de ningún modo le puede absolver» (1).

La otra autoridad que hemos prometido citar en prueba de esta interesantísima verdad es del beato Leonardo de Puerto Mauricio. Ese señor, lleno de celo verdaderamente apostólico, ocupado de continuo en el ejercicio de las santas misiones por espacio de cuarenta años, en su Discurso místico-moral dice: «Hablo con vosotros, señores confesores. Yo no digo que cuando viene á vuestros pies un clérigo mal habituado, si trae especiales señales de un verdadero dolor, como diremos después hablando de la prudencia, no podáis absolverlo, y que por el mal hábito que ha contraído, cuando espere enmendarse ayudado de la gracia de Dios, y aun de presente tiene la voluntad resuelta á no omitir cosa alguna para su enmienda y os da señales claras de un dolor especial, digo que está dispuesto para recibir la absolución; pero también digo ahora que no basta el propósito firme de no pecar más, para pasar adelante á la recepción de los sagrados órdenes; sí que el ordenando debe creer sinceramente que con la gracia de Dios se librará de aquel mal hábito y se enmendará. Y si bien esta credulidad no es necesaria para recibir el sacramento de la Penitencia (supuesto que el entendimiento titubea acerca de la enmienda, al mismo tiempo que la voluntad puede estar totalmente determinada á enmendarse), *sin embargo, es necesaria para recibir los sagrados órdenes: de otro modo estará resuelto á abrazar un estado en el cual se cree que no podrá cumplir sus deberes, pues quiere cargarse con un peso que conoce no podrá llevar, supuesto el mal hábito contraído con sus deshonestidades, y quiere empeñarse en cometer una infinidad de sacrilegios.* ¿Quién dirá que

(1) S. Lig. lib. 6, trat. I.

este tal puede ser promovido? Y si él quiere hacerlo ¿cómo se le podrá absolver? Señores confesores, ¿habéis hecho alguno vez sería reflexión sobre esta verdad? ¿Qué, pues, se ha de hacer?... Experimentad vuestros clérigos, y cuando vengan á vuestros pies, hediondos con tantas llagas, y tan corrompidas, decidles claramente: Hermano mío, no basta que al presente me prometas de no pecar más, sino que debes hacer un esfuerzo grande para destruir el mal hábito, de manera que puedas creer sinceramente que con la gracia de Dios te enmendarás. Por tanto toma mi consejo: antes de ser promovido al subdiaconado, y mucho más, si fueses diácono, antes de recibir el carácter sacerdotal, haz la prueba de vivir casto *por uno ó dos años*, haciéndote grande violencia. Entonces sí que después de tal experimento te es fácil el tener la sobredicha verdadera, pia y sincera credulidad. Y cuando después de esto no quiera rendirse, y á pesar del mal hábito, creyendo muy bien que no podrá contenerse, quiera ordenarse, *despidle como indispuesto.* ¡Pobre juventud ciega!... Escuchadme bien: si no tenéis ánimo para vivir castos, la vida eclesiástica no es para vosotros; ese collarín que lleváis al cuello será para vosotros un collar una argolla de hierro encendido por toda la eternidad en el infierno. Pensadlo bien.»

N. b. El B. Leonardo exclama: «¡Ay de los confesores, que *absuelven* á los *ordenandos* indispuestos! ¡Oh, cuántos sacerdotes, que ahora están *ardiendo* en los *infiernos*, gozarían de la hermosísima cara de Dios, si nunca se hubieran sentado en el confesonario!».

¿Cuándo un ordenando está indispuesto para recibir los órdenes? Vide P. Morán, num.º 2633; S. Lig. lib. VI, num.º 67, y S. Bernardo (De conv. ad cleric., cap. 21) escribe: «*Nullus ad ministerium altaris accedere debet, nisi cujus castitas ante susceptum ordinem fuerit approbata.*»

D) *¿Cómo te has de disponer para recibir bien el subdiaconado?*

- 1.º Has de tener verdadera vocación,
- 2.º No has de tener censuras ni irregularidades.
- 3.º Has de tener buena fama y buena conducta (1).
- 4.º Has de estar en gracia de Dios, limpio de pecados y adornado de virtudes.
- 5.º Has de tener las ciencias necesarias, y aptitud y aplicación para aprender lo que te falta y lo mucho que hay que saber.
- 6.º Has de tener título de congrua sustentación (2)
- 7.º Has de estar libre de toda impureza, y ha de haber pasado á lo menos un año sin haber pecado, y has de tener resolución de guardar castidad perfecta por todos los días de tu vida.
- 8.ª Has de tener práctica de la oración mental, y es menester que ya te halles ejercitado en ella á lo menos por media hora cada día.
- 9.º Has de haber frecuentado los santos Sacramentos á lo menos ocho días.
10. Has de tener veinte y dos años de edad (3).
11. Ha de haber pasado un año desde que recibiste las ordenes menores (4).
- 12 Si reúnes todas estas condiciones, lo consultarás primero con tu director espiritual, y si á él le parece bien, presentarás tu solicitud al Prelado.
- 13 La solicitud ó memorial que dirigirás al señor Obispo llevará los siguientes requisitos ó documentos.
Primero. La cartilla de ordenes menores.
Segundo Un certificado del Cura párroco que diga te has ejercitado en tales ordenes menores.
Tercero. La fe de bautismo para saber si tienes la edad correspondiente.

(1) Conc. Trid. ses. XXIII de Ref. cap. 12.—(2) Conc. Trid. ses. XXI de Ref. cap. 2.—(3) Conc. Trid. ses. XXIII de Ref. cap. 1.—(4) Conc. Trid. ses. XXIII de Ref. cap. 11.

14. Si eres admitido, te mandarán presentar á exámenes.

15. Si sales bien de los exámenes, te mandarán hacer ejercicios espirituales, que harás con grande fervor; á fin de que Dios nuestro Señor te comunique sus gracias y el Espíritu Santo te llene de sus divinos dones. Durante los ejercicios te prescribirás un plan de vida que, aprobado, que sea por tu director espiritual, siempre más lo has de guardar.

16. El día antes de los santos ordenes te confesarás ó reconciliarás, y te prepararás para recibir en gracia, con devoción y fervor los dos Sacramentos, el del Orden y el de la Eucaristía, y al mismo tiempo hacer á Dios nuestro Señor el sacrificio de cuerpo y alma, potencias y sentidos con la promesa de guardar castidad hasta la muerte.

17. El día antes te proporcionarás una vela y los santos ornamentos, á saber, amito, alba, cíngulo, dalmática y manípulo, á fin de tenerlo todo á punto el día siguiente.

E) — *Cómo has de recibir este orden.*

Suponemos que seréis más de uno en la santa ordenacion, y así hablaremos en plural. Llegado el día tan deseado de los santos ordenes, iréis á la iglesia ó capilla destinada al efecto media hora antes de empezar la función, dejaréis los manteos y sombreros en buen orden, á fin de evitar confusión; luego os pondréis el amito flojo sobre los hombros, para que el Señor Obispo lo pueda poner sobre la cabeza cuando sea la ocasión; despues os pondréis el alba y cíngulo: la dalmática se llevará sobre el brazo izquierdo, y con la mano izquierda se tendrá el manípulo y en la derecha la vela.

NOTA. Debe estar prevenido un cáliz vacío con la patena sobrepuesta, las vinajeras con vino y con agua, y el libro de las Epístolas.

¡Oh amadísimos ordenandos! avivad la fe... reflexionad qué vais á hacer... ¡Ay! ¡un grande sacrificio!... Os presentáis vestidos, no con hábitos de coro, sino con vestidos tales blancos, como los Ángeles que se vieron en el sepulcro del Señor pregonando su resurrección, *in albis Angelis*; y además, como que el Señor os ha escogido para que